

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2020-00437.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Sala civil del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., negó la tutela que fuera interpuesta por las señoras CARMEN ARIAS PÁEZ, DAYANA CAROLINA y SANSRA MILENA SOLER ARIAS contra este Juzgado.

Por resultar improcedente, se niegan las peticiones formuladas por el apoderado de las precitada señoras en memorial remitido vía correo electrónico el día 28 de julio del cursante año, a fin de que se dé impulso al proceso y se oficie al Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, por cuanto en auto del 20 de octubre de 2020, fue rechazada la demanda de sucesión de la referencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38cfacae593bada24db418e72f1e2eab291a878999bbc88886e693e1443b56b4

Documento generado en 02/08/2021 12:07:23 p. m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**